MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 159-2022-MDM

Majes, 29 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Informe N° 000056-2022/JAGV/SGAPI/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 0000414-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 00153-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 060-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000549-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, con Informe N° 0000414-2022/SGAPI/MDM, la Abog. Lourdes Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble señala textualmente que: "Habiéndose efectuado el análisis, revisión y verificación de errores materiales que se han generado en el Acuerdo de Concejo mencionado; tal y como se desprende del informe debidamente suscrito por la analista legal de esta Sub Gerencia y que se detallan en los antecedentes del presente documento; este despacho ratifica en todos sus extremos lo señalado anteriormente, solicitando continuar con el trámite correspondiente, a efecto de que se pueda poner a consideración y se someta al pleno de Concejo Municipal, para que autorice a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, la generación de la minutas aclaratoria y al Arq. Renee Dionicio Cáceres Falla – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la sucripción de la misma y la correspondiente Escritura Pública".

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. En el presente procedimiento tenemos que la rectificación únicamente estará orientada a errores materiales; sin embargo, no cambiará el sentido de lo aprobado, tan solo estará orientado al cumplimiento del acuerdo previamente adoptado, ello a fin de continuar con éxito el trámite correspondiente para su ejecución.

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, mediante Dictamen N° 000153-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano apruebe la rectificación por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2017-MDM y se genere la minuta aclaratoria, tal y como se desprende del Informe N° 000056-2022/JAGV/SGAPI/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificada por esta última.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866
www.munimajes.gob.pe

Que, asimismo, a través del Dictamen N° 060-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente el rectificar por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2017-MDM y se genere la minuta aclaratoria, tal y como se desprende del Informe N° 000056-2022/JAGV/SGAPI/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificada por esta última.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad y dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 166-2017-MDM**, tal y como se desprende del Informe N° 000056-2022/JAGV/SGAPI/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, sustentado en que se ha consignado de manera incorrecta los siguientes datos:

MODULO G, SECTOR 2, MANZANA K, LOTE N° 13, DISTRITO DE MAJES

DICE:

ITEM 28:

OVIEDO DE SILES, JUANA INOCENCIA IDENTIFICADO (A) CON DNI N° 29470023, ESTADO CIVIL CASADO (A), **Y SILES COAGUILA, ADAN CASIMIRO** IDENTIFICADO CON DNI 29470022, ESTADO CIVIL CASADO (A). UBICACIÓN DEL LOTE: MODULO **CENTRO POBLADO D2, SECTOR, MANZANA K, LOTE 13, CIUDAD DE MAJES.** LOTE ADJUDICADO: MEDIANTE SORTEO DE VENTA DIRECTA. CANCELO LA TOTALIDAD DEL LOTE SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 001-0232823.

DEBE DECIR:

ITEM 28:

OVIEDO DE SILES, JUANA INOCENCIA IDENTIFICADO (A) CON DNI N° 29470023, ESTADO CIVIL CASADO (A), **Y SILES COAGUILA, ADAN CASIMIRO** IDENTIFICADO CON DNI 29470022, ESTADO CIVIL CASADO (A). UBICACIÓN DEL LOTE: **MODULO D, SECTOR 2, MANZANA K, LOTE 13, CIUDAD DE MAJES.** LOTE ADJUDICADO: MEDIANTE SORTEO DE VENTA DIRECTA. CANCELO LA TOTALIDAD DEL LOTE SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 001-0232823.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nueva minuta y al Arq. Reneé Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, al Responsable del Portal de la Entidad, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Delia Milagros Figueroa Castro
(E) SECRETARIA GENERAL